

Registro de la Propiedad Industrial de 26 de septiembre de 1974, que denegó la inscripción de la marca número 615.523, "Mape", gráfico denominativa, así como contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición, debemos declararlas y las declaramos nulas, por no ajustarse a Derecho, declarando en su lugar el derecho del recurrente a la inscripción de la referida marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17986 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.086/1975, promovido por «Kas, S. A.» (KASA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1974 Expediente de marca internacional número 389.471.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.086/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima» (KASA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1974, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de "Kas, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número 389.471, "KWS", a favor de "Kleinwanzlebener, A. G.", de Alemania, así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser aquellas resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17987 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 751/1975, promovido por «Larma, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1974 y 19 de junio de 1974. Expediente de marca internacional número 388.394.*

En el recurso contencioso-administrativo número 751/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1974 y 19 de junio de 1974, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 2 de abril de 1977, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado señor Vallejo Merino, en representación y defensa de "Larma, S. A.", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1974, y al que en 19 de junio del siguiente año en reposición lo confirmó, debemos declarar y declaramos su conformidad a Derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17988 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 708/1977, promovido por «Squibb Industria Farmacéutica, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 708/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Squibb Industria Farmacéutica, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1976, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 30 de mayo de 1978, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Squibb Industria Farmacéutica, S. A." (SIFSA), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1976 y 2 de septiembre de 1977, por los que se denegó la concesión de la marca número 663.452, "SIFSA", instada por dicha recurrente. Y no hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17989 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 942/1977, promovido por don Alfonso y don Luis Bru Fenosa contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 942/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Alfonso y don Luis Bru Fenosa, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1976, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1976 y del recaído en reposición con posterioridad a la interposición de aquél en 12 de enero de 1978, por las que se reconoce bajo el número 732.575 la marca "Electromix", clase 9.ª, a favor de "Electromix, S. A.", debemos declarar y declaramos aquéllos como pronunciados con arreglo a Derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.